

Bicentenario de la muerte de I. Kant (1724 – 1804).

KANT Y EL DERECHO

Raúl Chanamé Orbe

Catedrático de la Facultad de Derecho de la UNMSM.

«El derecho es la noción que se deduce de las condiciones bajo las cuales la facultad de obrar de cada uno puede armonizarse con la facultad de obrar de otro, según una ley universal de libertad».

I. Kant, «Fundamentación de Metafísica de las costumbres», 1785.

SUMARIO:

1.- Introducción a la vida de Immanuel Kant	336
2.- La filosofía kantiana	337
3.- Kant y el derecho	340
4.- La obra bibliográfica de Kant	342
5.- Epílogo	344

Este año está rodeado de grandes acontecimientos: los 200 años del Código Civil Francés y los dos siglos del Colegio de Abogados de Lima. En medio de esas dos importantes celebraciones, no podemos olvidar que en ese histórico 1804 dejaba de existir el pensador que de manera silenciosa había creado una nueva filosofía del derecho, que dio sustento al sistema normativo que inauguraron las revoluciones del siglo XVIII y el siglo XIX: Immanuel Kant (1724-1804).

Kant es una de las columnas del pensamiento moderno, ni el prestigio de sus discípulos (Hegel), ni la originalidad de sus continuadores (Marx), pueden hoy desconocer el inmenso legado kantiano a la reflexión jurídica desde el con-

cepto de derechos humanos¹ hasta la sociedad de naciones², reflexionadas por el autor de «Crítica a la razón pura».

1.- Introducción a la vida de Immanuel Kant.

Kant nació en Königsberg (ciudad que cambió su nombre tras la Segunda Guerra Mundial por el de Kliningrado, actual territorio de la Federación de Rusia) el 22 de abril de 1724, se educó en el Collegium Fredericianum y en la Universidad de Königsberg. En la escuela estudió sobre todo a los clásicos y en la universidad, matemáticas. Su padre, un pobre artesano, murió en 1746, su esposa lo precedió en 1737,³ huérfano, tuvo que abandonar sus estudios universitarios y ganarse la vida como tutor privado en Prusia Oriental. Ayudado por un mecenas reanudó sus estudios y obtuvo el doctorado. En 1755, publicó su célebre texto «Teoría del Cielo» donde desde una perspectiva racionalista trataba de explicar toda la naturaleza. Eso le valió para dar conferencias primero de ciencia y matemáticas, para llegar de forma paulatina a disertar sobre las teorías cognitivas, base de la ilustración del siglo XVIII.

Aunque las conferencias y escritos de Kant durante este período le dieron reputación como publicista científico, no se le concedió una cátedra en la universidad hasta 1779 –a los 46 años–, cuando se le designó profesor de lógica y metafísica. A pesar que llegó tarde a la docencia universitaria, su madurez reflexiva fue descolante. Durante los 27 años siguientes continuó dedicado a su labor profesoral y atrayendo a un gran número de estudiantes a Königsberg. Su cuestionamiento al conocimiento tradicional nada ortodoxo de Kant, que se basaban más en el racionalismo que en la revelación religiosa, le crearon problemas con el Gobierno de Prusia y en 1792 Federico Guillermo II, le prohibió impartir clases o escribir sobre asuntos religiosos. Kant obedeció esta orden durante cinco años, hasta la muerte del rey, y entonces se sintió liberado de su obligación. En 1798, ya retirado de la docencia universitaria, publicó un epítome donde contenía una expresión de sus ideas de materia religiosa. Murió el 12 de febrero de 1804.

¹ Oberer, Hariolf: «El poder del Estado y los derechos humanos», en «Humbolt», año 42, N° 133, 2001, Berlín, pp. 2-5.

² Höffe, Otfried: «Kant y las Naciones Unidas: Una República universal en forma de Estado mínimo», en «Humbolt» año 38, N° 117, 1996, Berlín, pp. 54-55.

³ Welter, Manfred: «Emmanuel Kant, El Ilustrador», en Deutschland, N° 2, 2004, abril, mayo, Editorial Societats – Veriag, Francfor de Meno, p. 19

Herder, discípulo de I. Kant, escribió el siguiente testimonio: «He tenido la suerte de conocer a un filósofo que fue mi maestro. En la plenitud de su edad conservaba, sin embargo, la gozosa viveza de un joven que, como creo, le ha acompañado hasta la vejez. Su amplia frente, hecha para pensar, daba cobijo también a una serenidad y alegrías inalterables. De sus labios fluía un discurso rico y enjundioso. Poseía gracia, humor y sensatez, y sus clases eran lo más ameno que uno podría encontrar. Con el mismo talante con el que examinaba las obras de Leibniz, Wolf, Baumgarten, Crusius, Hume, y penetraba en las leyes de la naturaleza formuladas por Newton, Kepler y los físicos, se ocupaba con los escritos, entonces aparecidos, de Rousseau...dándoles la importancia que merecían y volviendo siempre a ese conocimiento libre de la naturaleza y al valor moral del hombre.

La historia de los hombres, de la naturaleza, de los pueblos, la ciencia física, la experiencia, eran las fuentes de las que sacaba siempre materia para sus clases y para sus conversaciones. Nada de lo que fuera digno de ser sabido le era indiferente. Ninguna intriga, ninguna secta, ningún prejuicio, ninguna preocupación por su renombre tuvieron nada que ver con él, porque lo único que le importaba era acrecentar y aclarar verdades.

Impulsaba los ánimos y los obligaba suavemente a un pensamiento propio y personal. El despotismo era absolutamente extraño a su espíritu. Este hombre a quien nombro lleno de agradecimiento y respeto es Emmanuel Kant. Su imagen está siempre, como algo hermoso, ante mis ojos»⁴.

2.- La Filosofía Kantiana.

Kant representa en la filosofía un momento de extraordinaria originalidad; sin embargo, como todo pensamiento creador, arranca de las ideas que le procedieron. El espacio intelectual que Kant hereda se centra en los siguientes puntos: la metafísica de Wolf, la Ilustración, la teoría del conocimiento de Hume, la filosofía moral inglesa y el lenguaje en el que Newton expone su concepción del universo.

Representante del idealismo trascendental, que marcó diferencias con el idealismo subjetivo (Fichte), el idealismo objetivo (Schelling) y el idealismo dialéctico (Hegel). Suele distinguir en su pensamiento dos periodos: el precrítico y

⁴ Herder: Cartas para el fomento de la Humanidad, Carta 79, ed. De B. Suplan, Vol. XVII, pág. 404.

el crítico. El primero representa una evolución desde el dogmatismo de Leibniz y Wolf hasta la formulación del criticismo, pasando por una fase influenciada por Hume. La filosofía crítica representa un giro respecto a la filosofía anterior, para ello formuló un nuevo método, que llamó trascendental, que definió como el conocimiento que versa, no sobre los mismos objetos, sino sobre nuestro modo de conocer los objetos, en cuanto que este modo deba ser posible a priori.

Una parte del llamado «período precrítico de Kant» está marcado por problemas que integran la síntesis de Wolf, sistematizador e intérprete de Leibniz: así, la armonía del Universo como suma de la armonía de los distintos mundos; la teoría del mejor de los mundos posibles; del espacio como forma de la intuición; y sobre todo, una cierta inclinación a la filosofía práctica, que, viene de los griegos, encuentra un eco importante en la filosofía de Descartes, y que Wolf explicará como aquella forma esencial de conocimiento que, además de ser claro en sus ideas, tiene como objetivo hacer felices a los hombres.

Esta vertiente del pensamiento de Wolf enlazaba con los ideales de la Ilustración, de la que Kant va a ser un excepcional intérprete. La Ilustración pretendía hacer, del criterio de la razón humana educada en libertad, el fundamento del progreso del conocimiento. Frente al pensamiento dogmático, frente a los imperativos de la autoridad del poder, la autarquía e independencia del individuo continúan la garantía de su «humanización».

Desde la perspectiva epistemológica, Hume influyó poderosamente en Kant. «Confieso abiertamente que Hume fue quien, hace unos años, me sacó de mi sueño dogmático y dio una nueva dirección a mis investigaciones en el campo de la filosofía».

Las ideas éticas de Kant son el resultado lógico de su creencia en la libertad fundamental del individuo, como manifestó en su *Crítica de la razón práctica* (1788). No consideraba esta libertad del gobierno de sí mismo, la libertad para obedecer en conciencia las leyes del universo como se revelan por la razón. Creía que el bienestar de cada individuo sería considerado, en sentido estricto, como un fin de sí mismo y que el mundo progresaba hacia una sociedad ideal donde la razón «obligaría a todo legislador a crear sus leyes de tal manera que pudieran haber nacido de la voluntad única de un pueblo entero, y a considerar todo sujeto, en la medida en que desea ser un ciudadano, partiendo del principio de si ha estado de acuerdo con esta voluntad». En su tratado *«La paz perpetua»* (1795) Kant aboga por el establecimiento de una federación mundial de Estados republicanos.

Sus tres obras principales son: *Crítica de la razón para* (1781); *Crítica de la razón práctica* (1788) y *Crítica del juicio* (1780). En la primera obra busca conciliar el racionalismo y el empirismo; en la segunda expone sus puntos de vista éticos y en la tercera acerca la estética a la filosofía de la historia.

Precursor de las ideas del desarme y del establecimiento de una Sociedad de Naciones. Su principal obra política es el libro «De la paz perpetua», publicada en 1795. En él condena Kant la intromisión violenta en los asuntos internos de un Estado, declara «absolutamente ilícita» la guerra de exterminio, así como también el «uso de los medios que llevan a la misma», se muestra partidario de los «ejércitos permanentes» y subraya la importancia del comercio para la paz entre los pueblos. A juicio de Kant, la libertad del hombre no puede recortarse más que en función del respeto de los demás.

Las ideas matrices del sistema kantiano que sustentan su filosofía del derecho pueden resumirse en los siguientes conceptos:

a. Ser racional.

La razón humana, según Kant, descubre al hombre que como ser racional y sensible que es, debe tener una doble libertad, la de su esfera interna, que consiste en regirse únicamente por la razón, con independencia de todas las influencias e impresiones exteriores; y la de la esfera externa, que significa la posibilidad de obrar también en ella de una manera efectiva como ser racional, mediante el derecho.

b. Libertad.

Significa la negación de todas las limitaciones que se opongan a que el hombre pueda actuar como un ser racional, y en este sentido, considera a los derechos individuales, que en su esencia son limitaciones de la arbitrariedad del poder público, como un postulado de la libertad. Pero, al mismo tiempo, la libertad es para Kant un concepto positivo, es el poder que el hombre necesita para actuar de un modo efectivo como un ser racional⁵.

⁵ Por ello algunos lo consideran un precursor del liberalismo político. Véase: Grondona, Mariano: «Los pensadores de la libertad», Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Tercera Edición, 1986, pp. 71-83.

c. Derecho.

Las leyes que emanan la libertad interna constituyen, según Kant, el dominio de la moral; las leyes que resultan externos y la alcanzan constituyen el dominio del derecho.

d. Estado Jurídico.

La coexistencia humana obliga a los hombres a celebrar un pacto social, por lo que Kant acepta esta hipótesis, como Locke y Rousseau, pero apartándose de la tesis rousseauiana de que el hombre se da todo entero a la comunidad, e inspirándose en los principios de Locke, dice que el hombre solo enajena para formar la sociedad política una parte de su libertad, con el fin de gozar con más seguridad de lo que resta; «el hombre —dice— renuncia a la libertad salvaje y desordenada para encontrar su libertad intacta en una dependencia legal, en un estado jurídico».

e. Constitución.

Kant, en la *Metafísica de las Costumbres*, afirma: «la única Constitución política deseable es aquella en que la Ley domina por sí misma y no depende de ninguna persona». Como es sabido, para Kant el Estado es «la unión de un conjunto de hombres bajo leyes jurídicas». En este sentido, aunque la noción de que son para Kant leyes jurídicas no pueden hacerse sin acudir al contrato y sus fines.

3.- Kant y el Derecho

a. Moral y derecho.

Para Kant y el Derecho es, «el conjunto de condiciones bajo las cuales el árbitro de uno puede conciliarse con el árbitro de otro según una Ley universal de la libertad». De esta forma, para Kant la finalidad del Estado será garantizar a cada uno su libertad mediante leyes de carácter general que lo limitan.

Kant sistematiza sus ideas jurídicas dándole un soporte en lo que denomina la Moral, así Kant divide a la moralidad en dos reinos el derecho y la ética en sentido estricto. El primero de ellos se refiere a los deberes externos, a aquellos que prescriben una cierta conducta, pero sin atender a los motivos

del obrar; en tanto en el segundo supuesto la ética tiene como materia los deberes internos, que son los que prescriben, no solo una determinada conducta sino, además que se obre así y no de otra manera por la convicción del cumplimiento de un deber.

Por ello, para Du Posquier «... los imperativos de la moral y el derecho coinciden a menudo, sus puntos de vista están sin embargo separados. Una acción es moral si tiene por móvil la idea del deber. Ella es conforme al derecho, es decir justa, si, abstracción hecha de todo móvil, obedece a la regla de acción exterior que armoniza la libertad individual»⁶.

La legalización para los actos externos es necesaria porque el hombre posee una doble naturaleza, como hombre empírico y como ente racional; si su naturaleza fuera puramente racional, la legislación axiológica (deberes internos) sería suficiente para la convivencia con los demás hombres, pero como es también un ente empírico, se requiere la existencia de un gobernante cuando vive entre sus semejantes pues, hace mal uso de su libertad, su naturaleza empírica le inclina a sustraerse siempre que puede hacia estas limitaciones. Esta dualidad de la naturaleza humana a la que Kant denomina «insociable sociabilidad» hace que la moral no sea suficiente para establecer un régimen de seguridad entre los hombres, por lo que resulta indispensable la vigencia del derecho para preservar la libertad. Sobre esto Kant dice: «El más grande problema para la estructuración del género humano, al que la naturaleza tiene a disolver, es organizar una sociedad civil regida por el derecho». Esta es la base del contrato político, cuya expresión es el Estado de Derecho.

b. El derecho privado.

Kant define al Derecho como el conjunto de las condiciones bajo las cuales la voluntad de cada uno puede armonizar con la voluntad de los demás. En contraste con ésta idea Kant consideró a los derechos privados en el estado de la naturaleza como simples pertenencias de las personas, habiéndose expresado en la siguiente forma: «Lo jurídicamente mío es aquello con lo que me encuentro de tal manera unido, que el uso que pretendiera hacer de él un tercero, sin mi voluntad, me perjudicaría».

⁶ Du Posquier, Claude: «Introducción al derecho», Editora y distribuidora EDINAF, 4ª edición, Lima, 1990, p. 195.

Continúa explicando: «que el postulado fundamental del Derecho Público, surge el Derecho Privado Natural, como una consecuencia necesaria». «tú debes, para lograr la indispensable coexistencia con los demás, partiendo del derecho privado natural, pasar a un estado jurídico en que impere la justicia distributiva», por tanto, es preciso salir del estado de naturaleza, en el que cada quien no obedece sino a sí mismo, y unirse con los demás... sometiéndose a una autoridad política externa, esto es, se debe ingresar a un Estado...»

c. Estado de leyes.

Así es como nace el Estado, al que Kant define como: «la reunión de una pluralidad de hombres bajo leyes jurídicas». La doctrina kantiana del Estado se inspiró en el pensamiento de Rousseau, pues Kant sostuvo que:

- i. «... que el acto que da nacimiento al Estado es la idea de un contrato originario, según el cual todos entregan al pueblo su libertad externa para recibirla como miembros de un ente común».
- ii. «... el poder legislativo corresponde a la voluntad unida del pueblo y que de ella toma su origen todo el derecho».
- iii. Declara que la competencia del legislador es ilimitada, lo que es consecuencia de que nadie se hará a sí mismo justicia.

4.- La Obra Bibliográfica de Kant.

Reseñaremos a continuación los escritos más importantes de Kant en cuatro etapas:

4.1. Primera etapa: Obras de carácter científico-natural:

1746: Pensamientos sobre la verdadera evaluación de las fuerzas vivas. (Traducido por E. Ovejero Maury, con el título Principios metafísicos de las ciencias naturales. Madrid: Reus, 1921).

1755: Historia natural y teoría del cielo. (Traducido por Jorge E. Lunqt. Buenos Aires: Juárez, 1969).

4.2. Segunda etapa: Obras de carácter metafísico:

1755: Nueva dilucidación de los primeros principios del conocimiento metafísico. (Kant, *Disertaciones latinas...* traducción de Juan D. García Bacca. Caracas de Venezuela, 1974).

1763: La única prueba posible para una demostración de la existencia de Dios. (Traducción de José M. Quintana Cabana, Barcelona: Zeus, 1972).

1764: Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime. (Lo bello y lo sublime, traducido junto con *La paz perpetua* por A. Sánchez Rivero y F. Rivera Pastor. Madrid: Colección Austral, 1946).

1770: La disertación de 1770 sobre la forma y los principios del mundo sensible e inteligible. (Traducción de Ramón Ceñal. Madrid: CSIC, 1961).

4.3. Tercera etapa: Obras críticas a la metafísica:

1781: Crítica de la razón pura. (Madrid, en ediciones Alfaguara, 1978).

1783: Prolegómenos a toda metafísica del porvenir que haya de poder presentarse como una ciencia. (Editorial Aguilar de Madrid, 1965).

1785: Fundamentación de la metafísica de las costumbres (Traducción de M. García Morente. Madrid: col. Austral, 1946, y reediciones posteriores).

1788 Crítica de la razón práctica. (Traducción de E. Miñana Villagrasa y M. García Morente. Madrid: col. Austral, 1977).

1790: Crítica del Juicio. (Traducción de M. García Morente. Madrid: col. Austral, 1977).

1793: La religión dentro de los límites de la mera razón (Traducción de F. Martínez Marzoa. Madrid: Alianza, 1972).

1797: La metafísica de las costumbres. (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1954).

1798: El conflicto de las Facultades, (Traducción de Elsa Tabernig, Buenos Aires: Losada, 1963).

1798: Antropología en sentido pragmático. (Traducción de José Gaos. Madrid: Revista de Occidente, 1935).

4.4. Cuarta etapa: Obras póstumas.

Transición de los principios metafísicos de la ciencia natural a la física (Edición preparada por Félix Duque. Madrid: Editora Nacional, 1983)⁷.

5.- Epílogo.

Tras los complejos procesos transcurrido a las ideas del siglo XX, ha sucedido un extraordinario renacimiento de las tesis de Kant, desde la filosofía política⁸ hasta la filosofía del derecho, donde sus presupuestos, aparentemente superados por el positivismo kelseniano, han recobrado vitalidad en el debate normativista a través de distintas variantes. Por todo ello ha escrito José Castán Tobeñas «que Kant fue poco kantiano en su tema jurídico»⁹, dando sustento a las más variadas interpretaciones de sus continuadores.

En el Perú, Kant fue recepcionado primigeniamente con éxito por medio de la variante krausista¹⁰. Con propiedad David Sobrevilla ha señalado que: «La recepción de Kant en el Perú comienza hacia 1860 en el período romántico, se profundiza en el positivismo, se mantiene durante la reacción espiritualista, decrece en la época denominada de la generación del centenario y alcanza su punto más alto con el grupo del 40»¹¹. Posteriormente vendría un receso parcial dando paso a otras escuelas en boga. No obstante, en la meditación universitaria siempre estuvo presente el autor de la «Crítica a la razón práctica», así Alfredo Solf Muro sustentó su tesis doctoral: «Momento histórico de la filosofía de Kant» (UNMSM, 1894), habiendo varias tesis de derecho que usan como referencia a Kant para criticarlo o apoyarse en él, hecho que no ha

⁷ Prado, Juan Manuel: «Historia del pensamiento» N° 55, Buenos Aires, 1985, pp. 46-47.

⁸ Uno de los libros más polémicos de Peter Sloterdijk «Crítica a la razón cínica» (1983), llevaba una implícita revisión a «Crítica a la razón pura» (1781), doscientos años después, desde una perspectiva postmoderna.

⁹ Castán Tobeñas, José: «Las diversas escuelas jurídicas y el concepto de derecho», en «Aprendamos a ser abogados», materiales de aprendizaje, Grafica Horizonte, Lima, 2000, p. 126.

¹⁰ Véase nuestro trabajo «El krausismo en el Perú», Revista de Derecho Ciencias Políticas», UNMSM, Vol. 51 y 52 (N° 1), Lima, 1994, pp. 267-283.

¹¹ Sobrevilla A, David: «La recepción de Kant en el Perú», Actas del I Congreso Nacional de Filosofía (1984), Lima, UNMSM, 1990, pp. 197-205.

cesado sino se ha expandido por el interés de las nuevas generaciones de aproximarse a la reflexión kantiana para poder sustentar en la vida académica una teoría del conocimiento, de manera especial en el derecho.

Incluso en este recuento no puede soslayarse la tesis de Abimael Guzmán Reinoso «Acerca de la teoría kantiana del espacio» (UNSA, 1961), de la cual no hacemos juicio de valor, sino la mencionamos como parte de esta referencia de la influencia plural en el pensamiento peruano.

Kant es uno de los clásicos del pensamiento moderno, ha renacido el interés por sus escritos y sus tesis, en uno u otro sentido, son un punto de referencia obligado en la filosofía del derecho en las nuevas generaciones¹², quienes ven que después de 200 años sigue criticando la razón práctica vigente.

¹² En el best-seller «El mundo de Sofía», Editorial Patria, México, Décima Segunda reimpresión, 1997, Jostein Goorder, dedica un didáctico capítulo a Kant, pp. 388-413, que atraerá a nuevas generaciones sobre su memoria.